

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid: Por un mes... Por tres meses... Por seis meses... Por un año...

SE SUSCRIBE

En provincias en las Administraciones de Correos.

En París, C. I. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

Se reciben los anuncios en la Administración de diez de la mañana á cuatro de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, inclu... Por tres meses... Por seis meses... Por un año... Ultramar... Extrajero...

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueto.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Habiendo hecho constar D. Salvador de Broca y de Bofarull, Magistrado cesante de la Audiencia de Mallorca, la imposibilidad física absoluta en que se halla para volver al servicio...

Vengo en concederle la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda, y los honores de Presidente de Sala.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, LORENZO ARRAZOLA.

Accediendo á la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado D. Fernando de Galarza y D. Pio de la Sota,

Vengo en nombrar al primero Fiscal de la Audiencia de Valladolid, y al segundo Presidente de Sala en la de Pamplona.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, LORENZO ARRAZOLA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr. S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar el adjunto reglamento para el régimen interior de la Junta consultiva de Obras públicas, el cual deberá empezar á regir desde luego.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1867.

CASTRO.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

REGLAMENTO

PARA EL RÉGIMEN INTERIOR DE LA JUNTA CONSULTIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA ISLA DE CUBA.

CAPITULO PRIMERO.

Organización de la Junta.

Artículo 1.º La Junta consultiva de Obras públicas de la isla de Cuba se compondrá: del Director de Administración, Presidente; del Inspector general, Vicepresidente; de los Inspectores de Departamento; de los Jefes de Sección de la Inspección general; del Inspector de Minas; de un Arquitecto municipal designado por el Gobierno; del Jefe de la Sección de Telégrafos...

Art. 2.º Será Presidente nato y de orden el Director de Administración, y Vicepresidente con voto el Inspector general, quien reemplazará al primero en la Presidencia en ausencias y enfermedades ó cuando aquel lo determinare.

Art. 3.º El Secretario será uno de los Ingenieros destinados á las órdenes de la Inspección general, recibiendo su nombramiento del Gobierno, á propuesta de la Junta.

El Secretario no tendrá voto; pero sí podrá exponer su parecer cuando el Presidente lo juzgue oportuno. El Ingeniero que desempeñe este cargo disfrutará por tal concepto una gratificación de 600 escudos anuales.

Art. 4.º En la Secretaría habrá el número de Ayudantes de Obras públicas y Escribientes proporcionado á las necesidades del servicio. El nombramiento de los primeros se hará por el Gobierno, á propuesta del Inspector general, y el de los segundos por el Gobernador superior civil, previo el mismo trámite.

Art. 5.º En ausencias y enfermedades del Presidente y Vicepresidente, desempeñarán sus funciones el Ingeniero de caminos de más categoría, y en la misma el más antiguo. A falta de Secretario hará sus veces un Ayudante de Obras públicas de los destinados á auxiliar los trabajos de la Junta.

Art. 6.º Serán Ponentes en las diversas cuestiones que se sometan al examen de la Junta los Inspectores de Departamento, excepto cuando se trate de líneas telegráficas, que lo será el Jefe de la Sección de Telégrafos, ó cuando la Junta haya de ocuparse en asuntos relativos á construcciones encomendadas á los Arquitectos, en cuyo caso ejercerá dichas funciones el Vocal de esta clase.

Art. 7.º Siendo escaso el personal que puede constituir la Junta, y reducido el número de expedientes que ha de examinar, no se dividirá esta por ahora en Secciones, y por consiguiente examinará en pleno cuantos asuntos se sometan á su deliberación.

CAPITULO II.

Obligaciones de la Junta.

Art. 8.º Se someterán al informe de la Junta según prescribe el art. 6.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1866, reorganizando el servicio de Obras públicas en la isla de Cuba:

1.º Los reglamentos generales que hayan de formarse para los diferentes ramos del servicio de Obras públicas.

2.º Todos los proyectos de Obras públicas que deban sujetarse á la aprobación del Gobierno de S. M. ó del Gobernador superior civil de la isla, ya las costas del Estado ó los pueblos, ya se atiendan á ellas con fondos de compañías, empresas ó particulares.

3.º Los expedientes que se instruyan con motivo de las faltas que cometan en el servicio Ingenieros y empleados que los auxilien en la ejecución y conservación de las Obras públicas, siempre que no se refieran á acciones ó omisiones penadas por las leyes, en cuyo caso se procederá con arreglo á estas y según lo establecido para los demás funcionarios de la Administración; así como también los que se formen para conceder premios ó recompensas á los empleados del ramo que se hayan merecidos á ello por su ejemplar conducta.

4.º Todos los demás asuntos que determinen los reglamentos, decretos y disposiciones vigentes.

Además podrá ser oída la Junta acerca de los expedientes de Obras públicas en que el Gobierno ó la Dirección de Administración estimen conveniente su informe.

Art. 9.º Cuando se presenten á examen de la Junta proyectos de consideración, el Director de Administración ó el Inspector general podrán invitar á sus autores ó interesados en ellos á que concurran á la Junta, si para aclarar dudas ó dificultades lo creyeren conveniente.

Art. 10.º Será también obligación de la Junta: 1.º Estudiar las reformas administrativas y reglamentarias que se crean necesarias para simplificar la marcha de los asuntos de Obras públicas, corregir abusos y evitar trámites y requisitos embarazosos. 2.º Examinar y apreciar los antecedentes que proporcionen los Ingenieros de los distritos y los Inspectores en sus visitas, para formar con esos datos y los demás que se estimen conducentes, una memoria de todas las operaciones de la Inspección al término de cada año, la cual se remitirá al Gobierno supremo.

3.º Y por último, llamar la atención de la Superioridad sobre cuantos asuntos relativos al ramo de Obras públicas crea conveniente para introducir mejoras de cualquiera especie.

Art. 11.º No siendo otro el objeto de la Junta que promover la acción acertada del Gobierno, sus acuerdos solo causarán efecto cuando sobre ellos recaiga la aprobación del Gobernador superior civil ó del Gobierno de S. M., según los casos.

CAPITULO III.

De la Junta plena.

Art. 12.º La Junta celebrará sesión una vez por semana en el día, hora y local que designe el Vicepresidente, y tendrá cuantas sesiones extraordinarias fueren precisas, según lo reclamen á juicio del mismo, la urgencia ó gravedad de los asuntos.

Dada la orden al Secretario para convocar la Junta á sesiones extraordinarias, avisará á los Vocales con 24 horas de anticipación por medio de papeletas, en las que se expresarán los diferentes asuntos de que deba tratarse.

Art. 13.º Los Vocales que por indisposición ó otros motivos no puedan concurrir á la Junta, lo participarán oportunamente al Vicepresidente.

Art. 14.º Los Vocales de la Junta ocuparán sus sesiones por orden de antigüedad, alternativamente á derecha é izquierda del Presidente.

Art. 15.º Para constituir Junta deberá asistir el Presidente ó el que haga sus veces, tres Vocales y el Secretario, comprendiendo en dicho número de Vocales á los Ponentes de los respectivos asuntos.

Art. 16.º Corresponde al Presidente ó al que haga sus veces abrir la sesión; dirigir las discusiones; conceder la palabra en pro ó en contra alternativamente; evitar que se interrumpa el acto que está haciendo; cuidar de que la discusión verse siempre sobre el asunto de que se trate, procurando que todos los Vocales que lo deseen puedan emitir su opinión sin que lo impidan otros por extenderse demasiado ó innecesariamente, y por último, suspender ó dar por terminada la sesión cuando lo juzgue oportuno.

Art. 17.º Abierta la sesión leerá el Secretario el acta de la anterior, en la que deberán constar con claridad y exactitud los asuntos que se hubiesen examinado, las proposiciones, adiciones y enmiendas que durante su discusión se hubiesen presentado, los dictámenes aprobados y los acuerdos tomados, expresándose siempre los nombres de los Vocales que hayan concurrido á cada acuerdo.

Art. 18.º Al leerse el acta solo podrá discutirse acerca de los términos en que está redactada por su falta de conformidad con los dictámenes aprobados y con los acuerdos tomados, ó con los hechos á que haga referencia. Por ningún otro concepto deberá deliberarse nuevamente sobre el mismo asunto, después de hechas las observaciones y corregidas las inexactitudes que se advirtieren.

Art. 19.º Aprobada ó rectificada el acta, dará cuenta el Secretario de las comunicaciones oficiales, de la entrada de expedientes para la Junta y de su distribución entre los Vocales que deban informar como Ponentes, por índice ó relación formada al efecto hecha de acuerdo con el Presidente.

Art. 20.º El mismo Secretario dará en seguida cuenta por el orden que correspondiera de los informes que los Ponentes propongan á la deliberación de la Junta.

Art. 21.º Leído un dictamen, declarará el Presidente abierta la discusión sobre él, y siempre que la importancia ó las circunstancias especiales del asunto lo exijan, á juicio del mismo Presidente, ó cuando lo reclame algún Vocal, el Ponente interviniente hará una reseña de la cuestión para su mejor y más fácil inteligencia.

Art. 22.º Cuando se advierta en la Junta que un expediente carece de antecedentes que convenga tener á la vista, se hará por la Secretaría la reclamación oportuna antes de informar, si así lo acordare la Junta.

Art. 23.º Cuando la Junta, por las circunstancias especiales del caso, reconozca que es conveniente oír á los Ingenieros en cualquier asunto del servicio, podrá citarlos por oficio que les dirigirá á este efecto el Secretario si residen en la Habana; y en caso contrario se hará presente á la Inspección general por conducto del Vicepresidente para la resolución que proceda.

Art. 24.º La Junta fijará los puntos sobre que hayan de recaer las explicaciones de los Ingenieros, los cuales, además de dadas verbalmente y con toda extensión en la sesión á que fueren citados, las resumirá por escrito para que queden unidas al dictamen de la Junta.

Art. 25.º Los Ingenieros que en las sesiones darán las explicaciones requeridas sobre los puntos que se les hayan fijado, y contestarán á las observaciones que sobre ellas se hicieren, previo el permiso del Presidente; hecho lo cual se retirarán cuando el mismo lo disponga, antes de entrar en la discusión del asunto de que se trata.

Art. 26.º Al pedir los Vocales la palabra sobre el asunto que se discute, se anotarán sus nombres por el Secretario en el orden y en el sentido en que la hayan de usar, y el Presidente se la concederá alternativamente en contra y en pro. Después de haber hecho uso de la palabra solo se permitirá á los Vocales rectificar equivocaciones, sin volver de ningún modo á entrar en el fondo de la cuestión; pero siendo uno solo el que haya pedido la palabra, se permitirá que hablé dos veces.

El Ponente cuyo dictamen se discute podrá usar de la palabra con latitud, consumiendo turno para contestar á las observaciones que se hagan respecto á su informe.

Art. 27.º Todo Vocal tiene la facultad de proponer á la Junta, durante la discusión de un dictamen, las enmiendas ó adiciones que estime convenientes.

Art. 28.º Todo Vocal tiene derecho durante la discusión de los dictámenes para presentar á la Junta las proposiciones que le sugiera el examen y estudio de los negocios: apoyada una proposición por su autor, la Junta acordará si la toma en consideración, y en caso afirmativo pasará á informe del Ponente, siguiéndose después los trámites establecidos para los demás expedientes. Si la proposición mereciere la aprobación de la Junta, formará parte del dictamen que recaiga sobre el asunto á que se refiera.

Las enmiendas, adiciones y proposiciones se presentarán por escrito, y quedarán unidas al acta.

Art. 29.º En cualquier estado de la discusión ó estando esta pendiente, puede el Ponente de cuyo dictamen se trate retirarlo por una vez, con la obligación de presentarlo de nuevo en la misma sesión, si fuere posible, ó en la inmediata.

Art. 30.º Además de la facultad que tiene el Presidente de suspender la discusión de un asunto, podrá también tener lugar, á petición de dos Vocales, con el objeto de estudiarlo más detenidamente; pero en este caso, no concurriendo el de haberse acordado por la Junta pedir nuevos datos á la Superioridad, deberá seguir la discusión en una sesión extraordinaria, que tendrá lugar el día que señale el Presidente, antes de la ordinaria inmediata.

Art. 31.º Después de haberse pronunciado tres discursos en contra y tres en pro, podrá disponer el Presidente que se pregunte si el asunto de que se trata está suficientemente discutido; y resolviéndose por la Junta afirmativamente, se procederá á tomar el acuerdo por medio de votación. Esta recaerá precisamente sobre la aprobación ó desaprobación del dictamen, enmienda, adición ó proposición que se haya discutido, y podrá tener lugar por párrafos ó partes, siempre que algún Vocal lo proponga así, y hecha la pregunta correspondiente á la Junta, el acuerdo de esta sea afirmativo.

Art. 32.º Cuando ningún Vocal pida la palabra, ó cuando se haya declarado el punto suficientemente discutido, el Secretario leerá la parte del dictamen sobre la cual ha de recaer la resolución, preguntando si se aprueba ó no.

Art. 33.º Los Vocales de la Junta no tendrán voto cuando se trate de asuntos en que hayan ejercido funciones distintas de las que correspondan al cargo de Inspector.

Art. 34.º En los asuntos de responsabilidad personal solo tendrá lugar en los casos en que haya habido cualquier acto del servicio, no tendrán voto ni podrán concurrir á las respectivas sesiones los Vocales personalmente interesados en la cuestión de que se trate, á no ser que los mismos deseen dar algunas explicaciones ó que la Junta estime conveniente pedirlas, en cuyo caso serán convocados para ese objeto, retirándose antes de que se entre en la discusión. Lo mismo se entenderá cuando los Vocales den cuenta de sus informes acerca de las visitas de inspección.

Art. 35.º En los asuntos de responsabilidad personal se limitará el Ponente á extender una relación exacta de los hechos, con el objeto de que la Junta, en su vista, pueda emitir su opinión con la mayor facilidad y acierto.

Art. 36.º La votación podrá ser ordinaria ó nominal. La votación ordinaria se verificará levantándose los que aprueben y permaneciendo sentados los que desaprobren, constando en el acta y en el acuerdo si ha sido por unanimidad ó por mayoría, y en este caso el número de votos en pro y en contra. La votación nominal solo tendrá lugar en los casos en que haya habido discusión y la pidiere un Vocal por lo ménos, y empezará por el más moderno, terminando por el Presidente. En el acta se expresarán los nombres de los que hayan votado en pro y en contra, y en el acuerdo únicamente el número de votos en uno y otro sentido.

Art. 37.º Ningún Vocal de los Ponentes á una sesión podrá abstenerse de votar.

Art. 38.º Concluida la votación, publicará el Secretario el resultado de ella y desde entonces formará acuerdo.

Art. 39.º En caso de empate en una votación se suspenderá la resolución del asunto hasta la sesión próxima; y con previo especial aviso, discutido otra vez en esta, si volviere á resultar empate, decidirá el voto del Presidente.

Art. 40.º Cualquiera Vocal puede pedir que su voto quede consignado en el acta cuando sea contrario al acuerdo de la Junta.

Art. 41.º Cuando haya habido discusión podrá cualquiera de los Vocales que opinen en contra del dictamen aprobado por la mayoría de la Junta, formar voto particular, anunciándolo al público en el momento, y adherirse á este voto los demás Vocales que en la votación hayan formado la minoría.

El voto particular debe presentarse motivado y leerse en la sesión ordinaria inmediata á la del acuerdo de la Junta, ó en la extraordinaria que se señale habiendo urgencia, y ha de firmarse por su autor y los demás Vocales que se adhieran á él, pudiendo estos retirar su adhesión al voto antes de suscribirse.

En el caso de anunciarse voto particular, la mayoría podrá encargarse á dos individuos de su seno que amplíen las razones en que se funde el dictamen aprobado, el cual habrá de presentarse también en la sesión inmediata.

Art. 42.º Cuando se desapruebe un dictamen por no estar de acuerdo la Junta con las opiniones en él emitidas, redactará el Secretario el informe que aquella debe dar con arreglo á las ideas de la mayoría, que deberá formular por acuerdo y del cual dará cuenta en la sesión inmediata.

Si la desaprobación recayese por creer la Junta que el acta no es bastante suficiente, el acuerdo ó el dictamen del Ponente, volverá al mismo para que lo redacte de nuevo ampliándolo convenientemente en los puntos que se hayan indicado en la discusión, y del que así presente se dará también cuenta en la sesión inmediata.

Art. 43.º En el primer caso del artículo anterior, la discusión del dictamen á que se refiere solo podrá versar sobre su conformidad con las ideas de la mayoría, según consten formuladas en el acta de la respectiva sesión, y acerca de los términos en que se halla redactado. En el segundo caso del citado artículo, el dictamen que de nuevo presente el Ponente se discutirá en la misma forma que si se tratara de él por primera vez.

Art. 44.º Las actas y los acuerdos de la Junta se autorizarán con la firma del Vicepresidente y Secretario, expresando al margen los Vocales que hubiesen concurrido á la votación de cada acuerdo, y acompañando el voto ó los votos particulares presentados con sujeción á lo prescrito en el art. 42.

Art. 45.º Cuando la Junta apruebe el dictamen de un Ponente sin modificación alguna, no hubiese voto particular, no se aguardará para remitirlos á la Superioridad á la lectura y aprobación del acta de la respectiva sesión.

CAPITULO IV.

Del Vicepresidente.

Art. 46.º El Vicepresidente de la Junta ó el Vocal que en ausencia suya desempeñe sus funciones es el Jefe de todos los individuos y empleados de la misma; y como tal, á él se dirigirán todas las comunicaciones de la Superioridad, y todas aquellas en que deba entender la Corporación facultativa que preside.

Art. 47.º El Vicepresidente, además de las atribuciones expresadas en el art. 16 de este reglamento, 1.º Disponer que el Secretario dé cuenta de los asuntos que correspondan á la Junta, verificándolo siempre por el orden de fechas, salvo la preferencia que á su juicio le correspondan ó la que la Superioridad encargare para algunos de ellos.

2.º Autorizar con su firma la correspondencia en todo aquello que se relacione con el servicio de la Junta.

3.º Cuidar del exacto cumplimiento de este reglamento en todos los casos á que se aplica y de que los empleados en la Secretaría observen las disposiciones que se les dicten para el más pronto despacho de los asuntos y para mantener el orden y disciplina en las dependencias de la misma.

4.º Activar el despacho de los negocios de la Junta.

5.º Disponer cuando haya de ingresar algún nuevo Vocal, que después de leído su nombramiento á la Junta, los dos individuos más modernos de los presentes le acompañen al salón de sesiones, recibiendo todos de pie, hasta que ocupe el lugar que le corresponde.

6.º Elevar á la Superioridad con su informe las solicitudes de los Vocales, Secretario, Ayudantes y demás dependientes de la Junta, y dar cuenta de las vacantes que ocurran.

7.º Imponer las correcciones que correspondan por las faltas en que incurran los Ayudantes y demás empleados en la Secretaría de la Junta, dando cuenta en su caso á la Superioridad para la resolución que proceda.

CAPITULO V.

De la Secretaría.

Art. 48.º El Secretario de la Junta es el Jefe inmediato de la Secretaría, y es el cargo recaerá siempre en uno de los Ingenieros de la Inspección que en razón á su destino tenga su residencia en la Habana.

Art. 49.º El Secretario, como Jefe de la Secretaría, es responsable de su servicio.

Art. 50.º Corresponde al Secretario, además de lo prescrito en el capítulo III respecto á las sesiones de la Junta:

1.º Proponer al Vicepresidente la distribución de los Ayudantes y Escribientes para los diversos trabajos de la Secretaría.

2.º Fijar, con aprobación del Vicepresidente y según las estaciones, las horas de oficina.

3.º Cuidar de la puntual asistencia de todos los empleados de la Secretaría y de los dependientes destinados al servicio de la Junta.

4.º Dar á unos y otros las instrucciones que crea convenientes para el mejor desempeño de sus respectivos deberes.

5.º Distribuir los expedientes entre los Vocales Ponentes según corresponda y de acuerdo con el Vicepresidente.

6.º Extender el acta de las sesiones de la Junta.

7.º Preparar la correspondencia de la Junta y del Vicepresidente con arreglo á las prescripciones del mismo, rubricándola al margen antes de presentársela á la firma.

8.º Distribuir el trabajo de todos los empleados en la Secretaría, cuidando muy particularmente de que haya exactitud y acierto en cuantos trabajos y operaciones se les confíen.

9.º Cuidar del buen orden y claridad en que deben formarse los registros, copiadores, estados y cuanto tiene relación con el despacho y servicio de la Secretaría.

10.º Remitir el día primero de cada mes á la Inspección general una relación de los expedientes que existan en la Junta, expresando la fecha de su entrada y el estado en que se halle su tramitación.

11.º Conservar en el Archivo debidamente ordenados y clasificados todos los libros y documentos.

12.º Disponer cuanto considere útil para el servicio de la Secretaría y preparar los expedientes para dar cuenta de ellos en las sesiones de la Junta.

13.º Desempeñar, en fin, en las sesiones las funciones que le corresponden y van marcadas en el capítulo III.

Art. 51.º Se llevará un libro de actas en el que consten todos los acuerdos de la Junta, el cual irá rubricado por el Vicepresidente y el Secretario.

Este libro se llevará con la mayor sencillez, anotando en él los autos de que ha tratado la Junta, y un extracto de los acuerdos, con nota ó llamada al índice del Archivo para su comprobación en caso necesario.

Art. 52.º Se conservarán clasificados, según la naturaleza y circunstancias de los asuntos, los informes de los Vocales Ponentes, las minutas de los dictámenes y actas, y cuantos documentos haya exigido el despacho de los expedientes.

Art. 53.º En el mes de Enero de cada año redactará el Secretario una memoria, en que se dé cuenta de los trabajos en que se haya ocupado durante todo el año anterior la Junta consultiva; y leída que sea en una de las sesiones de la misma, se remitirá por el Vicepresidente al Gobernador superior civil, para que por su conducto llegue á conocimiento del Gobierno.

Art. 54.º Los Ayudantes copiarán los planos y demás documentos que se les encargue bajo la inmediata inspección del Secretario, al que advertirán las faltas, errores ó discordancias que se hallen en los originales, y le ayudarán á formar los extractos y minutas, y á coordinar los antecedentes y documentos de cada expediente para su más fácil despacho.

CAPITULO VI.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 55.º Las dudas que ocurran suficientemente fundadas á juicio del Vicepresidente sobre la aplicación de cualquiera de los artículos de este reglamento, en lo tocante al régimen interior de la Junta, las resolverá la misma por pluralidad de votos, y su acuerdo servirá de regla, interin no disponga otra cosa el Gobernador superior civil, á quien deberá elevarse el expediente en un breve plazo.

Art. 56.º Para variar ó suprimir cualquier artículo de este reglamento ó para adicionar, cuando estas disposiciones no provengan de la Superioridad, será menester que dos Vocales, á lo ménos, lo propongan por escrito al Vicepresidente, el cual pasará la propuesta á informe de la Junta; y si después de discutida por esta fuese su acuerdo favorable á la variación, supresión ó adición, se elevará á la aprobación superior.

Madrid 5 de Enero de 1867.—Aprobado por S. M. = Castro.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los 50 Cadetes de los cuerpos del arma de infantería á quienes por Real orden de 2 de Enero de 1867 se concede el empleo de Subteniente de la misma arma mediante á haber concluido con aprovechamiento sus estudios y llenado sus deberes en las prácticas que han tenido, debiendo para su colocación en la escala, después de la última promoción del Colegio, guardar el orden con que en la misma figuran y les corresponde según sus censuras.

Número 1.º D. Félix Pareja y de Mesa, procedente del batallón cazadores de Simancas.

Núm. 2.º D. Juan Rodríguez Urua, del regimiento de Gerona.

Núm. 3.º D. Francisco Sánchez Delgado y Alegre, del mismo.

Núm. 4.º D. Juan Becerril y Blanco, del de la Constitución.

Núm. 5.º D. Francisco Díaz y Rodríguez, del Fijo de Ceuta.

Núm. 6.º D. Felipe Navarro y Buergo Cangas, del batallón cazadores de Llerena.

Núm. 7.º D. Manrique Pérez Miguellini, del regimiento de Málaga.

Núm. 8.º D. Tomás Rotger y Llompart, del batallón cazadores de Mérida.

Núm. 9.º D. Eustasio González Leguinaño, del de Ciudad-Rodrigo.

Núm. 10.º D. Eduardo Labarra y Lafuente, del regimiento de Córdoba.

Núm. 11.º D. Juan Blanes y Lueg, del de Burgos.

Núm. 12.º D. José Nuñez y Lucio, del de Galicia.

Núm. 13.º D. Enrique Valenzuela y Diaz, del mismo.

Núm. 14.º D. José San Cristóbal y Urbil, del de América.

Núm. 15.º D. Teobaldo Galafet y Ortega, del de Zaragoza.

Núm. 16.º D. Marcial Pérez y Clemente, del batallón cazadores de Palavera.

Núm. 17.º D. Rómulo Villamazara y Lallana, del regimiento de Mallorca.

Núm. 18.º D. Emilio Perera y Abreu, del batallón cazadores de Ciudad-Rodrigo.

Núm. 19.º D. Bernardo Klein y Labarra, del regimiento de Sevilla.

Núm. 20.º D. Jaime Bosh y Fernandez, del de Saboya.

Núm. 21.º D. Enrique Novella y Roy, del de Asturias.

Núm. 22.º D. Arturo Gurruca y García, del de Burgos.

Núm. 23.º D. Enrique Prado y Muriel, del de San Fernando.

Núm. 24.º D. Trinidad Soriano y Clemente, del de América.

Núm. 25.º D. Valeriano Godoy y Cebollino, del de Asturias.

Núm. 26.º D. Cesáreo Ruiz Capilla y Pimentel, del Fijo de Ceuta.

Núm. 27.º D. Adalberto Eguía y Lopez de Ochoa, del mismo.

Núm. 28.º D. Manuel Leon y Orio, del de Almansa.

Núm. 29.º D. Domingo Recio y Martinez, del de Burgos.



pendarón á 2 escudos (20 rs.) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Los 2.400 reintegros de 20 escudos corresponden á los números cuya terminación sea igual á la del premio mayor, ó sea uno por cada decena; por ejemplo: si dicho premio cabe en suerte al número 13.480 ó 13.481, se entenderán reintegrados todos los que terminen en 0 ó en 1, etc.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1863, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 10 de Enero de 1867.—Esteban Martínez.

Administración general de la Real Casa y Patrimonio.

Se venden en pública subasta las lonas que resulten de la corta y limpia de dos trozos de chaparral en los cuarteles de Rodajos y los Pinos, pertenecientes á la Real Casa de Campo.

La subasta tendrá lugar el día 13 del corriente mes, á la una de la tarde, en esta Administración general y en la Patrimonial de aquella posesión, situada en la Real Florida, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Palacio 2 de Enero de 1867.—El Secretario, Fernando Cos-Gayón.

Se vende en pública subasta, con la rebaja de la tercera parte de su tasación, el regalaz existente en el soto Valenciano, perteneciente á la Real Acaudalada de Aranjuez, cuyo acto tendrá lugar el 24 del corriente mes, á la una de la tarde, en esta Administración general y en la patrimonial del Real Heredamiento de Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas.

Palacio 7 de Enero de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayón.

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva.

No habiéndose obtenido resultado en la primera subasta intentada con objeto de contratar la adquisición de 361 botellas de vidrio, 81 frascos de id., 23 geringuillas, 62 vasos de vidrio, 69 escopetas, 263 jarros, 82 tazas, 12 palanganas, 900 platos, 11 servicios, 233 tazas y 418 orinales para los hospitales militares de este distrito, el día 21 del presente mes, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia una segunda subasta para contratar los expresados efectos, la que se verificará con entera sujeción al pliego de condiciones y tipos que se manifestarán en la referida dependencia y á cuanto para tales actos está prevenido.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán hacer proposición ajustada en un todo al siguiente modelo, la cual ha de ir acompañada de documento que justifique haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 40 escudos 215 milésimas, 10 por 100 del valor de los efectos que se contratan.

Madrid 10 de Enero de 1867.—El Jefe de la Sección, Nicolás de la Cuesta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., entiendo de los tipos y pliegos de condiciones que se le han manifestado en la Intendencia de Ejército de este distrito para contratar varios efectos para los hospitales militares, se comprometo á entregar con entera sujeción á aquellos, los siguientes:

(Fecha y firma.)

Junta de Biblioteca y Museos Nacionales.

INSPECCION FACULTATIVA-PERMANENTE DE LAS OBRAS DE LA BIBLIOTECA Y MUSEOS NACIONALES.

MES DE NOVIEMBRE DE 1866.

ESTADO NÚM. 1.

Relacion de los trabajos ejecutados en el referido mes, y materiales que existen acopiados en el día de la fecha.

Se han ejecutado 64,590 metros cúbicos de desmonte y extracción de tierras.

Se han construido 167,921 metros cúbicos de mampostería con cal para los cimientos.

Se han construido 36,408 metros cúbicos de fabricación de ladrillo ordinario.

MATERIALES ACOPIADOS.

Table with 2 columns: Material and Quantity. Includes Ladrillos recochos, Toneladas de pedernal, Idem de cal, etc.

Madrid 4.º de Diciembre de 1866.—El Inspector facultativo, Francisco Jareño.

MES DE NOVIEMBRE DE 1866.

ESTADO NÚM. 2.

Relacion de los operarios de todas clases, y número de carros y de carretas que por término medio ha empleado el contratista diariamente en el precitado mes.

OPÉRARIOS.

Table with 2 columns: Category and Quantity. Includes Capataces, Oficiales, Jornaleros, Carros, Carretas.

Madrid 4.º de Diciembre de 1866.—El Inspector facultativo, Francisco Jareño.

MES DE NOVIEMBRE DE 1866.

ESTADO NÚM. 3.

Relacion de los gastos ocurridos en el precitado mes.

GASTOS GENERALES.

Table with 2 columns: Category and Amount. Includes Honorarios del personal facultativo, Idem del id. administrativo, Jornales de capataces temporales, etc.

Madrid 4.º de Diciembre de 1866.—El Inspector facultativo, Francisco Jareño.

MES DE NOVIEMBRE DE 1866.

ESTADO NÚM. 4.

Relacion de los gastos ocurridos en el precitado mes.

GASTOS DE OBRAS.

Table with 2 columns: Category and Amount. Includes Obras ejecutadas, Por 64,590 metros cúbicos de desmonte y extracción de tierras, Por 167,921 metros cúbicos de mampostería, etc.

Madrid 4.º de Diciembre de 1866.—El Inspector facultativo, Francisco Jareño.

MES DE NOVIEMBRE DE 1866.

ESTADO NÚM. 5.

Relacion de los gastos ocurridos en el precitado mes.

Table with 2 columns: Category and Amount. Includes Honorarios del personal facultativo, Idem del id. administrativo, Jornales de capataces temporales, etc.

Deducción del 23 por 100 de beneficio obtenido en la subasta..... 1.835,990

Líquido á percibir..... 6.113,000

RESÚMEN.

Table with 2 columns: Category and Amount. Includes Gastos generales, Gastos de obras, TOTAL GENERAL.

Madrid 4.º de Diciembre de 1866.—El Secretario, G. Cruzada Villamil.

Administración de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Sr. Marqués de Valcárcera, ó sus herederos ó quien legítimamente les represente, á fin de que en el término más breve se presenten en esta Administración de mi cargo con objeto de comunicarme un asunto que les interesa; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Enero de 1867.—El Administrador, José Rivero. 9004

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la villa de Carabucy, dotada con 400 escudos anuales, y además otros 300 por las 133 familias pobres además de las 200 que tiene obligación de visitar gratuitamente, se anuncia al público para que los aspirantes á ella puedan dirigir sus solicitudes documentadas al Ayuntamiento de dicha villa en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Córdoba 4 de Enero de 1867.—Romualdo de Sanjuán. 9003

Gobierno de la provincia de Huesca.

La Secretaría del Ayuntamiento de la ciudad de Barbastro se halla vacante por dimisión del que la obtiene; su dotación consiste en 600 escudos anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, pasado el cual se procederá.

Huesca 9 de Enero de 1867.—Bernardo Lozano. 8180—2

Gobierno de la provincia de Santander.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, dotada con 4.000 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella Corporación en el término de un mes, á contar desde la primera publicación de este anuncio, que se insertará por tres veces en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853; entendiéndose que serán preferidos los que se hallen comprendidos en el art. 4.º de dicho Real decreto.

Santander 27 de Diciembre de 1866.—José Jover. 9007—3

Alcaldía constitucional de Bayona.

La Secretaría del Ayuntamiento de Bayona, en la provincia de Pontevedra y partido judicial de Vigo, dotada con el haber anual de 450 escudos, se halla vacante.

Los que deseen obtenerla podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de la corporación municipal dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia que esta plaza ha de proveerse con estricta sujeción al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Bayona 2 de Enero de 1867.—P. E., el primer Teniente, Ramon Vazquez Troncoso. 8193—2

Alcaldía constitucional de Minaya.

D. Juan de Mata Rueda, Alcalde constitucional de esta villa de Minaya.

Hago saber que en virtud de renuncia de la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa para la asistencia de familias pobres, hecha por el Profesor que la obtiene, y declarado rescindido el contrato por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en su orden de 24 del actual mandando se anuncie la vacante en los términos que previene el reglamento del ramo; y habiéndose acordado por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes anunciar la vacante, se hace saber al público para que los aspirantes que deseen obtenerla presenten sus solicitudes en esta Secretaría municipal en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde el en que aparece este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los aspirantes los documentos á que hace referencia el artículo 16 de dicho reglamento; y las condiciones que han de servir de base al contrato son las siguientes:

1.º Que con arreglo al vecindario, que no llega á 600 vecinos y pasa de 400, la dotación será de 3.000 rs. anuales por la asistencia de 150 familias pobres que designará el Ayuntamiento con los debidos conocimientos.

2.º Que la plaza ha de ser de Médico-cirujano titular bajo la dotación establecida en la condición anterior, y el Facultativo podrá hacer iguales con los vecinos que no sean pobres, á convenio de estos y del Facultativo.

3.º Que habiendo enfermos de gravedad no pueda ausentarse de la población por más de 24 horas sin conocimiento de la Autoridad.

Lo que se hace saber convocando aspirantes.

Minaya 28 de Diciembre de 1866.—Juan de Mata Rueda.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Manuel Barriopedro, Secretario. 9006

Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera.

Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

AÑO DE 1776.

Una casa-bodega y solar en el Llano de San Sebastián, del convento de Santo Domingo, sin linderos ni número. Compra. Lib. 3 fol. 99. Se verificó en 1776.

Un solar de Melchor Ponce, calle del Clavel, sin número. Data. Lib. 3 fol. 99 vuelto. Se verificó en 1776.

Un censo sobre parte de casa calle de la Orden, de Elvira de Quintanilla, sin linderos ni número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 100. Se verificó en 1766.

Una parte de casa de José Nuñez, no expresa calle ni número. Compra. Lib. 3 fol. 100 vuelto. Se verificó en 1766.

Una parte de casa calle Santa María, de Pedro Carmona y Moya, sin linderos ni número. Obligación á Petronilla Medina. Lib. 3 fol. 100 vuelto. Se verificó en 1766.

Una suerte de cuatro y media aranzadas de viña, pago del Barroso, de Francisco Bejarano y Ana María, sin linderos. Hipoteca á Francisco Martín Diosdado. Lib. 3 folio 101 vuelto. Se verificó en 1765.

Dos casas en el Arcañolejo de Santiago, de Martín de la Santa, sin números. Data. Lib. 3 fol. 102 vuelto. Se verificó en 1666.

Una casa calle Larga, de Pedro Carmona, sin número. Compra. Lib. 3 fol. 103. Se verificó en 1776.

Un censo sobre casa de Guillen Lopez y María Gomez, en la tierra de la Orden, sin número. Imposición á Cristóbal de la Cueva. Lib. 3 fol. 103 vuelto. Se verificó en 1779.

Una casa calle de Poca Sangre, de Francisco Montenegro, sin número. Hipoteca á Pedro y Francisca de Morales. Lib. 3 fol. 104. Se verificó en 1776.

Una casa calle de la Rosa, de Manuel Martínez Fernández, sin número. Compra. Lib. 3 fol. 105 vuelto. Se verificó en 1776.

Una casa y solar calle Rui Lopez, de Alfonso Zambrano, sin número. Compra. Lib. 3 fol. 105. Se verificó en 1776.

Una casa calle Luis Perez, de Manuel y Juan Quijano, sin número. Compra. Lib. 3 fol. 108. Se verificó en 1776.

Un censo sobre casa de Florencio Lopez de Trujillo y Moreno, calle de la Carpintería Baja, sin número. Imposición á la Cámara y Sila Apostólica y convento de San Francisco del Puerto de Santa María. Lib. 3 folio 108. Se verificó en 1759.

Un censo sobre ocho aranzadas de viña, pago de la Gallega, de Juan Francisco de Castro, sin linderos. Compra á hipoteca á la misma y dicho convento. Lib. 3 folio 109 vuelto. Se verificó en 1759.

Un censo de Estefanía Bermúdez sobre casa de Pedro Dorante, calle Tierra de la Orden, sin linderos ni número. Hipoteca á la misma. Lib. 3 fol. 109 vuelto. Se verificó en 1726.

Un censo de Estefanía Bermúdez sobre casa de Gabriel Gomez, calle Nueva, sin linderos ni número. Hipoteca á la misma. Lib. 3 fol. 109 vuelto. Se verificó en 1726.

Censos de Estefanía Bermúdez sobre casa-horno calle Bizocheiros, sin número. Hipoteca á la misma. Libro 3 fol. 109 vuelto. Se verificó en 1730.

Un censo sobre casa calle de Molina, de Juana é Isabel María Ruiz, sin número. Imposición al mismo convento de San Francisco. Lib. 3 fol. 110. Se verificó en 1743.

Una suerte de 22 aranzadas de tierra, pago de Fuente de Tizon, de D. Manuel Colon, sin linderos. Cancelación. Lib. 3 fol. 110 vuelto. Se verificó en 1776.

Sobre rentas vinculadas de Martín de Cáceres, sin expresar fincas. Hipoteca á Josefa de Baeza. Lib. 3 folio 110 vuelto. Se verificó en 1776.

Una casa calle de la Sangre, de Alonso Muñoz de Ortega y otro, sin linderos ni número. Hipoteca á Francisca de Hinojosa. Lib. 3 fol. 111. Se verificó en 1649.

Un censo sobre casa calle de Sevilla, de Juan García Castro, sin número. Redención. Lib. 3 fol. 112 vuelto. Se verificó en 1776.

Un censo sobre casa del colegio de la Victoria, frente al mismo, y no expresa calle ni número. Redención. Lib. 3 fol. 112 vuelto. Se verificó en 1776.

Un censo sobre casa calle de la Justicia, de Pedro Vicente de Herrera, sin linderos ni número. Redención. Lib. 3 fol. 112 vuelto. Se verificó en 1776.

Un censo sobre casa calle de Pedro Fernández, sin número. Data. Lib. 3 fol. 113. Se verificó en 1600.

Una casa calle de la Corredera, de Gregorio Gaitan, sin número. Compra. Lib. 3 fol. 113 vuelto. Se verificó en 1776.

Una casa-bodega y estancia plaza del Ejido, de Manuel Carlos Vahanonde, sin linderos ni número. Hipoteca á Isabel de la Concepción Arguendo. Lib. 3 fol. 114. Se verificó en 1776.

Un censo sobre casa calle de Bizocheiros, de Diego Martínez Bergado y Ana de Padilla, no expresa linderos ni número. Imposición á la Marquesa de Antonio Gonzalez Padilla. Lib. 3 fol. 114 vuelto. Se verificó en 1618.

Un censo sobre bodega calle de Bizocheiros, de Diego Martínez Bergado y Ana de Padilla, no expresa calle ni número. Imposición á la misma. Lib. 3 fol. 114 vuelto. Se verificó en 1618.

Un censo sobre casa calle Nueva, de la viuda de Melendez, no se expresa el nombre del dueño y la finca no tiene linderos ni número. Imposición á la misma. Libro 3 fol. 114 vuelto. Se verificó en 1618.

Un censo sobre viña calle de Asta, de la viuda de Melendez, no se expresa el nombre del dueño y la finca no tiene linderos ni número. Imposición á la misma. Libro 3 fol. 114 vuelto. Se verificó en 1618.

Una casa calle de la Merced, de Sebastian Santomé, sin número. Hipoteca á D. Pablo Mazanelli. Lib. 3 folio 116. Se verificó en 1776.

Una parte de casa calle de la Orden, de Nicolás Olavarieta, sin número. Compra. Lib. 3 fol. 116 vuelto. Se verificó en 1776.

Una casa calle de Pedro Alonso, de José de Villegas y Juana Mateos, sin linderos ni número. Data. Lib. 3 folio 117. Se verificó en 1776.

Un solar en el sitio de San Ildefonso, de Esteban de Aguilar, sin número. Data. Lib. 3 fol. 117. Se verificó en 1776.

Una casa calle de la Cárcel, de Sebastian y Francisca y Pedro Castro, sin linderos ni número. Hipoteca á la Catedral de Sevilla. Lib. 3 fol. 117 vuelto. Se verificó en 1776.

Un censo de Sebastian, Francisca y Pedro Castro, que lo pagaba el convento de San Juan de Dios, no expresa sobre qué finca. Hipoteca á la misma. Lib. 3 folio 117 vuelto. Se verificó en 1776.

Un censo de Sebastian, Francisca y Pedro Castro, que lo pagaba Juan de Espinosa, no expresa sobre qué finca. Hipoteca á la misma. Lib. 3 fol. 117 vuelto. Se verificó en 1776.

Una parte de casa calle de Campana, de Francisco Morillo, sin número. Compra. Lib. 3 fol. 118. Se verificó en 1776.

Un censo sobre casa de Domingo Rodríguez, no expresa calle ni número. Imposición al patronato de Ambrosio, Magdalena Bravo y Angelo. Lib. 3 fol. 119. Se verificó en 1731.

Una casa, bodega y almacén, calle de Zarza, de Esteban Ricardo Lobaton, sin número. Compra. Lib. 3 folio 119 vuelto. Se verificó en 1776.

Un censo sobre casa calle de Zarza, de Ricardo Lobaton, no expresa linderos ni número. Redención. Libro 3 fol. 120. Se verificó en 1776.

Una casa calle de Oropesa, de Nicolás Fernandez sin número. Compra. Lib. 3 fol. 120 vuelto. Se verificó en 1776.

Una casa calle del Sol, de Miguel Blanco, sin número. Compra. Lib. 3 fol. 121. Se verificó en 1776.

Una casa calle de la Porvera, de Juan Juana y Bárbara Mares, no expresa linderos ni número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 3 fol. 121 vuelto. Se verificó en 1776.

Un censo sobre casa calle del Clavel, de Francisco de Celis, sin linderos ni número. Compra por el convento de la Vera-Cruz. Lib. 3 fol. 122. Se verificó en 1739.

Un censo sobre casa calle del Clavel, no expresa el dueño de la finca, ni linderos ni número. Compra por el mismo. Lib. 3 fol. 122. Se verificó en 1739.

Un censo sobre casa calle Heredia, de Diego de la Bara, no expresa linderos ni número. Compra por el mismo. Lib. 3 fol. 122. Se verificó en 1739.

Un censo sobre casa calle del Clavel, de Francisco Conde, no expresa linderos ni número. Compra por el mismo. Lib. 3 fol. 123. Se verificó en 1739.

Un censo sobre casa calle de Conocedores, de Bartolomé Almeida, sin número. Compra por el mismo. Libro 3 fol. 123. Se verificó en 1739.

Un censo sobre casa calle de Conocedores, de Gonzalo Dominguez, sin número. Compra por el mismo. Libro 3 fol. 123. Se verificó en 1739.

Un censo sobre casa-horno calle de los Moranos, de José de Hina, sin linderos ni número. Compra por el mismo. Lib. 3 fol. 123. Se verificó en 1739.

Un censo sobre casa calle del Palomar, de Juan de Ortega, sin número. Compra por el mismo. Lib. 3 folio 123. Se verificó en 1739.

Un censo sobre casa de María Morales, calle de la Orden, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 123. Se verificó en 1749.

Una casa plaza del Arroyo, de Diego Jáimes Rendón y Juana Dominguez, sin linderos ni número. Hipoteca á la iglesia de Santiago. Lib. 3 fol. 123. Se verificó en 1776.

Una suerte de 13 aranzadas de viña, pago del Amarguillo, de Diego Jáimes Rendón y Juana Dominguez, no expresa linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 3 fol. 123. Se verificó en 1776.

Una suerte de seis y media aranzadas de viña, pago del Corchuelo, de Simón Franco y Agustina de Pastrana, no expresa linderos. Hipoteca á Martín Ramos. Libro 3 fol. 124. Se verificó en 1776.

Una casa de Pedro Morales Rendón, calle de Juan de Torres, sin número. Data á hipoteca á la capellanía de María Menes. Lib. 3 fol. 124 vuelto. Se verificó en 1776.

Una casa calle de la Porvera, de Inés Beato de Rojas, no expresa número. Hipoteca á la misma. Lib. 3 fol. 126. Se verificó en 1776.

Una casa calle de la Cantaritería, de Inés Beato de Rojas, no expresa número. Hipoteca á la misma. Lib. 3 folio 126. Se verificó en 1776.

Un censo sobre casa de Gonzalo Herrera Ibañez, calle de Marañón, sin número. Imposición al patronato de Agustín Espinola. Lib. 3 fol. 126 vuelto. Se verificó en 1730.

Una casa calle de Baro, de Miguel Sanchez, no expresa número. Hipoteca á Teodoro José de Roy. Lib. 3 fol. 128 vuelto. Se verificó en 1776.

Un censo sobre una casa calle del Sol, de Isabel de Valverde Ibañez, no expresa número. Imposición á la capellanía de Leonor Herrera. Lib. 3 fol. 129. Se verificó en 1664.

Una casa calle de la Corredera, de Diego Orbaneja, sin expresar número. Hipoteca á la Catedral de Sevilla. Libro 3 fol. 129 vuelto y 130. Se verificó en 1776.

Una casa-horno talona y tienda, plaza de Orellana, de Pedro Melendez Millan, no expresa número. Hipoteca á la misma. Lib. 3 fol. 129 vuelto y 130. Se verificó en 1776.

Una casa calle de Bizocheiros, de Mateo García, sin expresar número. Hipoteca á la misma. Lib. 3 folio 129 vuelto y 130. Se verificó en 1776.

Casa calle Tierra de la Orden, de D. Nicolás Olavarieta, sin número. Redención. Lib. 3 fol. 129 vuelto. Se verificó en 1776.

Un censo sobre casa de Tomás Lopez, calle de la Catedral, sin linderos ni número. Reconocimiento. Libro 3 fol. 130 vuelto. Se verificó en 1738.

Una casa calle de Carpinteros, de Francisco de Herrera, no expresa número. Data. Lib. 3 fol. 132. Se verificó en 1713.

Una casa calle de Santa María, de Domingo José Ubrera, no expresa número. Compra. Lib. 3 fol. 134 vuelto. Se verificó en 1776.

Una casa de Alonso Arsló, no expresa calle, linderos ni número. Hipoteca á la Catedral de Cádiz. Lib. 3 folio 136. Se verificó en 1776.

Una casa calle de Asta, de Julian de la Peña, no expresa número. Hipoteca á la Hacienda. Lib. 3 fol. 137 vuelto. Se verificó en 1776.

Una casa calle de Arosos, de Antonio Lizano, no expresa número. Hipoteca á la misma. Lib. 3 fol. 138. Se verificó en 1776.

Una parte de casa calle Prieta, de Francisco Gamba, no expresa número. Hipoteca á la misma. Lib. 3 fol. 138. Se verificó en 1776.

Una casa calle de Francos, de José Navarro, no expresa número. Compra. Lib. 3 fol. 139. Se verificó en 1776.

Una casa de Juan Rafael Lopez de Guzman, calle de las Cabezas, sin número. Data. Lib. 3 fol. 139 vuelto. Se verificó en 1738.

Una casa calle de San Miguel, de Mantol de Sousa y Carrillo y Francisca Javier de la Oliva, no expresa número. Hipoteca al hospital de la Caridad. Lib. 3 fol. 140 vuelto. Se verificó en 1776.

Un censo sobre casa de Alonso Hernandez Gaitan de Mendoza, no expresa calle ni número. Reconocimiento al hospital de la Misericordia. Lib. 3 fol. 141. Se verificó en 1566.

Un censo sobre casa en la colación de San Miguel á la Madre de Dios, de Nicolás, Lorenzo y Juana Hernandez, no expresa calle ni número. Reconocimiento al convento de San Francisco. Lib. 3 fol. 141 vuelto. Se verificó en 1548.

Un censo sobre casa de Alonso Luis Avila, calle de la Justicia, sin número. Compra por la capellanía de Juan Dautista de Trujillo. Lib. 3 fol. 141 vuelto. Se verificó en 1628.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Espada Novoa, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

En virtud de providencia del Sr. Juez especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente edicto al tenedor de la carpeta núm. 1.319 con que han sido presentados en las oficinas de la Deuda pública por D. Manuel Iglesias Barcones 55 cupones de ferro-carriles importantes 3.300 rs., y cuyo pago está señalado para el día 1.º de Febrero próximo, para que en el término de 30 días la presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda a usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extraviado.

Madrid 9 de Enero de 1867.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 9014

A virtud de providencia dictada por el Sr. D. Dionisio Silva Villaverde, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, y refrendada por el Escribano de la misma Don Leandro Lopez de la Riva, se venden en pública subasta 27 fincas rústicas y urbanas, sitas en término de la villa de Miranda de Arga, partido judicial de Tafalla, en la provincia de Navarra, tasadas en 414.655 rs. vn.; habiéndose señalado para su remate el día 5 de Febrero próximo, á las doce y media, en la sala de audiencias de dicho Juzgado; debiendo advertirse no se admitirá proposición alguna inferior al importe de las dos terceras partes de la tasación de las fincas, ni postura á parte ó á cada una de ellas por separado, sino á la totalidad de las que son objeto de la venta; así como que la consignación del precio de la misma y otorgamiento de la correspondiente escritura habrá también de tener lugar en esta corte.

Madrid 9 de Enero de 1867.—Doctor, Silva.—Leandro Lopez de la Riva. 9014

Para pago de un acreedor y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, por la Escribanía de número de D. Tomás Bande, se vende en pública subasta una finca perteneciente al Sr. Conde de Hamal, compuesta de una casa, un cercado contiguo y otras construcciones accesorias en las inmediaciones de las tapias de Atocha, distrito del Hospital, barrio de las Afueras, calle de Moreda, núm. 2, con vuestro á la de la Portería de la Campanilla, formando parte de la manzana núm. 7, correspondiente al tercer cuartel en que se halla dividida esta capital y su término: tiene de sitio toda la finca 31.649 y medio pies cuadrados, equivalentes á 2.458 metros 29 centímetros, y se halla tasada por el Arquitecto D. Juan Antonio Sanchez con fecha 29 de Diciembre último en la cantidad de 579.663 rs. vn. ó sean 57.066 escudos 300 milésimas, y se ha señalado para su remate el día 7 del próximo mes de Febrero, á la hora de las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado de la Latina, sita en el piso bajo de la Territorial, frente á la iglesia de Santa Cruz.

Madrid 8 de Enero de 1867.—Tomás Bande. 9020

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Encina, Juez de paz interior del de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se saca á pública subasta por término de 30 días una casa sita en la villa de Ciempozuelos, calle de los Caños y camino nuevo de carros, con accesorias á la calle de los Huertos, señalada con el núm. 17, fué fábrica de salitre; con un terreno de 2 fanegas, 3 celemines y 23 estadales, que ha sido retasada en 35.740 escudos á rebajas cargadas, y para que tenga lugar el remate se señala el día 30 del corriente y hora de las doce de su mañana en la audiencia del que provee.

Madrid 5 de Enero de 1867.—Benito Cepeda. 9008

En virtud de providencia dictada por el Excmo. Sr. Capitán general de Andalucía, con acuerdo del Excmo. Sr. Auditor de Guerra en los autos de testamentaria de D. Gabriel del Castillo, Oficial que fué del Cuerpo de Sanidad militar, se convocan á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de dicho señor, para que en el término de 30 días, contados desde que se anuncia en la Gaceta del Gobierno, se presente en los citados autos á deducir en forma su derecho con dirección de Letrado y por medio de Procurador, aprehendidos que pasado aquel término sin verificarse se dictarán las providencias que correspondan, parándosele el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 2 de Enero de 1867.—El Escribano principal de Guerra, Dr. Antonio Valverde. 9010

Por providencia de la Sala primera de esta Audiencia, dictada en los autos que se siguen á instancia del Marqués de Tous, el Marqués de Alcañices y los herederos de D. Pedro Aguilar y Ponce, con la Marquesa de Arenales, sobre derecho á los bienes del mayorazgo fundado por D. Juan y D. Pedro Fernandez Galindo y Doña Constanza Carrillo, se ha mandado citar y emplazar por edictos á D. Eduardo Aguilar, que resulta ser uno de los herederos de D. Pedro Aguilar y Ponce, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta del Gobierno, comparezca á usar de su derecho en los referidos autos por medio de Procurador y Abogado; aprehendido que no se verificará.

Madrid 8 de Enero de 1867.—Tomás Bande. 9020

Table with 2 columns: Location (San Benito, Abad y confesor; San Victoriano, Abad; San Modesto y San Juan, Obispo) and Observations.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with 4 columns: Hora, Barómetro reducido á 0° en milímetros, Temperatura en grados, Dirección del viento, Estado del cielo.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Enero de 1867.

Table with 4 columns: Localidad (Bilbao, Tarifa, Granada), Altura barométrica á 0° en milímetros, Temperatura en grados, Dirección del viento, Estado del cielo.

VARIEDADES.

EL COMBATE NAVAL DE LISSA (4).

No vamos á citar de antemano ninguna de esas arriesgadas y formidables maniobras: el ejemplo del Maes por sí solo bastante significativamente. ¡Ah! ¿Cómo podrán esos hombres de corazón de hierro, á quienes los ingleses llamaban dogged heart, cómo podrán, repito, resistir, agotarse, vivir, luchar en esa atmósfera de muerte? Es necesario, por lo tanto, que en las construcciones nuevas se tengan en cuenta tres cosas: que el buque de guerra debe reunir á una gran velocidad una evolución rápida y fuerte, un espolón para hendir las armaduras enemigas.

Hay que advertir que el golpe de aríete del Maes pero el hecho era extraordinario, y el Almirante Togo-thoff tuvo la suerte de saber aprovechar hábilmente la ocasión que se le presentó para dar un golpe maestro. A pesar de la potencia incontestable del choque, el cañon quedando en el arma principal y dominante en las guerras marítimas.

Hasta la conclusión de la guerra de Crimea, los buques se encontraban sin defensa ante la artillería, toda vez que el casco de 80, cañones rotatorios de escape, que acababa de inventar el Coronel Treuille de Reaulieu, y que arrojaban á algunos millares de metros formidables proyectiles, atravesaban, hacían astillas y más de una vez incendiaban los buques mejor contruidos. El navío de tres puentes, con sus 120 cañones y sus 1.300 hombres de tripulación, no era más que el casco que quedaba al resto de la marina puede decirse que había sido casado de ser un verdadero instrumento de guerra, como lo demostró claramente el ataque contra los fuertes de Sebastopol.

En el reinado de Luis Felipe, durante el ministerio del Almirante Mackay, se había comprobado por medio de repetidos experimentos que con ayuda de una sencilla coraza de hierro de algunos centímetros de espesor, se destruía por completo el efecto de las granadas; pero sea que aquel Gobierno quisiera guardar para sí solo el trascendental invento que le aseguraba la superioridad en la guerra, ó bien que desistiese de realizar tal proyecto por los desembolsos que exigía la transformación de su marina, lo cierto es que su descubrimiento permaneció secreto. La feliz aplicación que se hizo de las corazas en las pocas batallas que flotantes obtuvieron tan grandes resultados ante los fuertes de Kinbourn, sacó á todos de la duda de las vacilaciones.

La cuestión para todas las naciones marítimas era la misma: los buques de guerra no podían presentarse ya en los combates más que armados de una coraza de hierro. Pero ¿se iba á añadir instantáneamente al peso del casco un elemento de mil toneladas? Para esto era necesario introducir una reforma completa en las construcciones navales.

Un ingeniero de los más distinguidos de la marina francesa, Mr. Dupuy de Lome, auxiliado por su Gobierno, obvió la dificultad al primer ensayo. Sin quitar á los buques ninguna de sus cualidades náuticas, colocó sobre la parte inferior del casco de un navío de línea una simple batería de fragata: solución terrible para el presupuesto; pero todo se enlaza en este mundo, y ha llegado por fin la época en que ya no se cuenta sino por millones.

La Inglaterra no quiso creer en las ventajas del nuevo armamento, y si entonces hubiese estallado la guerra, habría sido muy probable que su marina sufriera una completa derrota. Para que la Gran Bretaña se convenciese de la trascendencia del invento de Mr. Dupuy de Lome, fué preciso que uno de los Lores del Almirantazgo penetrase de incógnita en uno de los puertos de la costa de Francia, y que allí, con la autoridad de los hechos que presenciara, decidiese al Gobierno á prepararse contra el inminente peligro que corría la marina británica. Sus talleres emprendieron muy luego las nuevas construcciones; pero en un principio no supieron hacer otra cosa que ese buque bastardo de coraza central, con la popa y la proa de madera, cuyos graves inconvenientes nos ha dado á conocer el incendio de la Paléstra.

Los americanos resolvieron el problema de una manera distinta. Queriendo librar por completo al casco del efecto de los proyectiles enemigos, construyeron su famoso monitor, ese buque que se sumerge casi por completo en el agua, y que de lejos solo deja ver una ó dos torres giratorias de paredes de hierro de gran espesor (30 metros), dotadas de dos cañones de grueso calibre, que se dirigen á los puntos á donde se quiere con un simple movimiento de la torre, y á los cuales, por medio de un sistema de rieles, se envían los proyectiles.

La escasa profundidad del mar en las costas de los Estados-Unidos, que es causa de que solo puedan navegar por ellas sin peligro buques de poco calado, ha debido tenerse muy en cuenta en esta invención, extraña á primera vista, pero cuya importancia se comprende pronto cuando se trata de un combate á gran distancia.

Por eso hubo necesidad de transformar la artillería y de darle la fuerza suficiente para vencer la resistencia de las corazas de hierro. Conseguido esto, fué en seguida indispensable aumentar el espesor de las corazas, y de 10 centímetros que tenía en un principio fueron aumentándose sucesivamente á 12, 15, 20 y hasta 30 centímetros. La artillería redobló inmediatamente sus esfuerzos. Se construyeron, pues, enormes cañones de acero, cañones de hierro fundido de 20 á 30 centímetros rayados y cincelados, es decir, con una ranura con mezcla de acero. Proyectiles de acero y de hierro fundido, bruscamente enfrío, cilindricos ó con punta ojival, macizos ó huecos, todo se ha ensayado en América, en Inglaterra y en Francia. Así es que de 10 años á esta parte consumen esas naciones una gran parte de sus presupuestos en semejantes transformaciones.

En medio de la fiebre que se ha apoderado de todos los espíritus de este deseo de introducir innovaciones en los medios de guerra, que ha á ser de la marina sin acorazar, de los buques de madera que en otros tiempos han realizado tan gloriosos hechos, y que fueron la poesía de los mares cuando solo les daba impulso la vela? No aconsejaremos nosotros ciertamente el que se oponga esa antigua marina á las escuadras acorazadas, porque de seguro sucumbiría; pero la hemos de abandonar por completo? De ninguna manera. El ejemplo que nos ha dado últimamente el Mar de China, que en circunstancias apuradas, y si las dirige un hombre de genio y de experiencia, las escuadras de madera pueden ser un gran elemento de destrucción.

Los buques blindados, como quiera que lleven pocos cañones y de tiro lento, por más que sean de grueso calibre, no son tan temibles como á primera vista parece, porque los cañones de las escuadras acorazadas, pueden causarles muchos estragos acorazándose á ellos. Por otra parte, de dejar arinconada la marina no acorazada que hoy existe, el tiempo se cuidará de hacerla desaparecer bien pronto, porque no es de presumir que ninguna nación piense en renovarla.

Respecto á los buques á medio blindar, seguirán formando parte de las escuadras, á pesar de los inconvenientes que ofrecen, hasta tanto que la construcción naval pueda sustituirlos.

Los americanos han fijado ya sus ideas sobre este particular. Abundantes en recursos y con fe en el porvenir, se han creado una escuadra blindada compuesta de 70 buques, la mayor parte del sistema monitor, blindados con planchas superpuestas de 3 centímetros y armados de gigantescos cañones de hierro fundido, que arrojan balas sólidas de 300, de 600 y hasta de 1.000 libras. Sacrificando la velocidad al volumen, los americanos prefieren destruir desde lejos las escuadras enemigas á echarlas á pique á corta distancia, pues ellos consideran el choque del aríete como una maniobra secundaria, de pocos resultados. Si no tuviesen en cuenta más que el efecto de sus cañones, que en las batallas de grandes dimensiones no pueden surtir sin riesgo, nada tendríamos que decir; pero cuando con su orgullo habitual se jactan de hallarse en aptitud de batirse con todas las marinas de Europa, no podemos menos de tenerles semejante superioridad.

Estamos íntimamente persuadidos de que los espelones de nuestros buques quebrantarían los flancos de los monitores americanos; el Maes, al chocar con éxito contra las corazas americanas, nos ha confirmado en esta idea. Inventaríamos también proyectiles capaces de arrasar sus torres giratorias, mientras que sus balas sólidas se estrellarían contra las armaduras de nuestros buques, sin causarles grave daño. Y si alguno de esos monitores se atreviese á acercarse, le pasaría lo que al Affondatore en el combate que sostuvo con el Kaiser.

Pero no está la fuerza de los americanos solamente en su escuadra; su fuerza es moral, reside en los pechos de los valientes y heroicos compañeros de los Farragut y de los Porter, en esos marinos consumados que permanecen serenos é impenables en medio de los silbidos del huracán y de las tempestades que agitan las olas del Océano, como lo han demostrado en el memorable ataque contra el fuerte de Fisher. De qué no serán capaces esos hombres, en los momentos del combate, con su presencia de ánimo!

La Inglaterra, arrastrada á pesar suyo por una senda que ella no ha iniciado, que le es odiosa porque amenaza desprestigiar por completo su colosal marina no acorazada, de que tan orgullosa estaba, no ha sabido hasta ahora más que seguir á remolque el impulso de las innovaciones de los demás países. Vacila entre admitir de una vez la fragata blindada ó dar la preferencia al monitor, y en esta indecision no acaba de constituir definitivamente su fuerza naval. ¿Se dejará sorprender por un golpe imprevisto, como el Austria en Sudowa? Muy difícil nos parece que, hallándose al frente de los negocios del Estado un Ministerio tory, venga semejante espectáculo á acorciar nuestras designaciones políticas.

La supremacía marítima es tan necesaria para la existencia de la Gran-Bretaña, que no cabe la menor duda de que sabrá emplear los elementos que cuenta para poder proclamar con justa razón la reina de los mares. Hoy mismo, ¿nos atreveríamos á creernos superiores á ella, ni en buques ni en cañones? La América y la Francia poseen algún buque más formidable que el Affondatore ó el Menadoro, fragatas blindadas de invención francesa? Es más; en estos mismos momentos se jacta la Inglaterra, por medio de los principales órganos de la prensa, de haber descubierto un nuevo cañon y unas balas de hierro fundido Pallisier (bruscamente enfrío), que atraviesan y destruyen las corazas, de la misma manera que nuestros proyectiles huecos penetraban y hacían pedazos no há mucho los buques de madera.

La Francia, que ha impreso á todas las marinas el impulso que han tomado en nuestros días, que ha inventado el buque blindado y el cañon rayado, no ocomplaceos en creer que no es inferior á ninguna nación en cuanto á materiales de guerra; pero la discusión pública no nos ofrece bastantes datos para fijar el verdadero punto sobre el cual versa en este momento.

Desgraciadamente la Francia no tiene, como los Estados Unidos, Inglaterra, y tantos otros países, que dedicar al servicio de su escuadra como esas Potencias. Por consiguiente, el arte de suplir el personal que nos falta, y un error acerca de las circunstancias en que nos hallamos, podría ser de graves consecuencias. Cualquiera falta que disminuyese nuestra población marítima, ya tan reducida, ó la plana mayor del cuerpo de nuestros Oficiales, despertaría seguramente, en un día funesto, como sucede ahora en Italia, la indignación del país contra una Administración que por imbecilidad ó por insuficiencia contrajese responsabilidad semejante. No hay que olvidar que las escuadras tienen muchas exigencias, y que no se improvisan los marineros como los soldados, ni mucho menos los Capitanes como los Coroneles de regimiento....

Pero á pesar de la importancia del asunto, tenemos ser demasiado prolijos, y como quiera que solo nos hemos propuesto indicar las importantes lecciones y las útiles enseñanzas que nos ha proporcionado el combate de Lissa, vamos á condensar en muy breves palabras nuestras últimas apreciaciones.

Ya hemos indicado en otro lugar la lucha entablada de seis años á esta parte entre la artillería y la construcción naval, lucha que, semejante á dos ejércitos en campaña que agotan á su paso las más ricas cosechas, ha sobrecargado excesivamente y aniquilado casi los presupuestos. De un simple episodio del combate de Lissa surge una cuestión bien distinta.

VARIEDADES.

EL COMBATE NAVAL DE LISSA (4).

No vamos á citar de antemano ninguna de esas arriesgadas y formidables maniobras: el ejemplo del Maes por sí solo bastante significativamente. ¡Ah! ¿Cómo podrán esos hombres de corazón de hierro, á quienes los ingleses llamaban dogged heart, cómo podrán, repito, resistir, agotarse, vivir, luchar en esa atmósfera de muerte? Es necesario, por lo tanto, que en las construcciones nuevas se tengan en cuenta tres cosas: que el buque de guerra debe reunir á una gran velocidad una evolución rápida y fuerte, un espolón para hendir las armaduras enemigas.

Hay que advertir que el golpe de aríete del Maes pero el hecho era extraordinario, y el Almirante Togo-thoff tuvo la suerte de saber aprovechar hábilmente la ocasión que se le presentó para dar un golpe maestro. A pesar de la potencia incontestable del choque, el cañon quedando en el arma principal y dominante en las guerras marítimas.

Hasta la conclusión de la guerra de Crimea, los buques se encontraban sin defensa ante la artillería, toda vez que el casco de 80, cañones rotatorios de escape, que acababa de inventar el Coronel Treuille de Reaulieu, y que arrojaban á algunos millares de metros formidables proyectiles, atravesaban, hacían astillas y más de una vez incendiaban los buques mejor contruidos. El navío de tres puentes, con sus 120 cañones y sus 1.300 hombres de tripulación, no era más que el casco que quedaba al resto de la marina puede decirse que había sido casado de ser un verdadero instrumento de guerra, como lo demostró claramente el ataque contra los fuertes de Sebastopol.

En el reinado de Luis Felipe, durante el ministerio del Almirante Mackay, se había comprobado por medio de repetidos experimentos que con ayuda de una sencilla coraza de hierro de algunos centímetros de espesor, se destruía por completo el efecto de las granadas; pero sea que aquel Gobierno quisiera guardar para sí solo el trascendental invento que le aseguraba la superioridad en la guerra, ó bien que desistiese de realizar tal proyecto por los desembolsos que exigía la transformación de su marina, lo cierto es que su descubrimiento permaneció secreto. La feliz aplicación que se hizo de las corazas en las pocas batallas que flotantes obtuvieron tan grandes resultados ante los fuertes de Kinbourn, sacó á todos de la duda de las vacilaciones.

La cuestión para todas las naciones marítimas era la misma: los buques de guerra no podían presentarse ya en los combates más que armados de una coraza de hierro. Pero ¿se iba á añadir instantáneamente al peso del casco un elemento de mil toneladas? Para esto era necesario introducir una reforma completa en las construcciones navales.

Un ingeniero de los más distinguidos de la marina francesa, Mr. Dupuy de Lome, auxiliado por su Gobierno, obvió la dificultad al primer ensayo. Sin quitar á los buques ninguna de sus cualidades náuticas, colocó sobre la parte inferior del casco de un navío de línea una simple batería de fragata: solución terrible para el presupuesto; pero todo se enlaza en este mundo, y ha llegado por fin la época en que ya no se cuenta sino por millones.

La Inglaterra no quiso creer en las ventajas del nuevo armamento, y si entonces hubiese estallado la guerra, habría sido muy probable que su marina sufriera una completa derrota. Para que la Gran Bretaña se convenciese de la trascendencia del invento de Mr. Dupuy de Lome, fué preciso que uno de los Lores del Almirantazgo penetrase de incógnita en uno de los puertos de la costa de Francia, y que allí, con la autoridad de los hechos que presenciara, decidiese al Gobierno á prepararse contra el inminente peligro que corría la marina británica. Sus talleres emprendieron muy luego las nuevas construcciones; pero en un principio no supieron hacer otra cosa que ese buque bastardo de coraza central, con la popa y la proa de madera, cuyos graves inconvenientes nos ha dado á conocer el incendio de la Paléstra.

Los americanos resolvieron el problema de una manera distinta. Queriendo librar por completo al casco del efecto de los proyectiles enemigos, construyeron su famoso monitor, ese buque que se sumerge casi por completo en el agua, y que de lejos solo deja ver una ó dos torres giratorias de paredes de hierro de gran espesor (30 metros), dotadas de dos cañones de grueso calibre, que se dirigen á los puntos á donde se quiere con un simple movimiento de la torre, y á los cuales, por medio de un sistema de rieles, se envían los proyectiles.

La escasa profundidad del mar en las costas de los Estados-Unidos, que es causa de que solo puedan navegar por ellas sin peligro buques de poco calado, ha debido tenerse muy en cuenta en esta invención, extraña á primera vista, pero cuya importancia se comprende pronto cuando se trata de un combate á gran distancia.

Por eso hubo necesidad de transformar la artillería y de darle la fuerza suficiente para vencer la resistencia de las corazas de hierro. Conseguido esto, fué en seguida indispensable aumentar el espesor de las corazas, y de 10 centímetros que tenía en un principio fueron aumentándose sucesivamente á 12, 15, 20 y hasta 30 centímetros. La artillería redobló inmediatamente sus esfuerzos. Se construyeron, pues, enormes cañones de acero, cañones de hierro fundido de 20 á 30 centímetros rayados y cincelados, es decir, con una ranura con mezcla de acero. Proyectiles de acero y de hierro fundido, bruscamente enfrío, cilindricos ó con punta ojival, macizos ó huecos, todo se ha ensayado en América, en Inglaterra y en Francia. Así es que de 10 años á esta parte consumen esas naciones una gran parte de sus presupuestos en semejantes transformaciones.

En medio de la fiebre que se ha apoderado de todos los espíritus de este deseo de introducir innovaciones en los medios de guerra, que ha á ser de la marina sin acorazar, de los buques de madera que en otros tiempos han realizado tan gloriosos hechos, y que fueron la poesía de los mares cuando solo les daba impulso la vela? No aconsejaremos nosotros ciertamente el que se oponga esa antigua marina á las escuadras acorazadas, porque de seguro sucumbiría; pero la hemos de abandonar por completo? De ninguna manera. El ejemplo que nos ha dado últimamente el Mar de China, que en circunstancias apuradas, y si las dirige un hombre de genio y de experiencia, las escuadras de madera pueden ser un gran elemento de destrucción.

Los buques blindados, como quiera que lleven pocos cañones y de tiro lento, por más que sean de grueso calibre, no son tan temibles como á primera vista parece, porque los cañones de las escuadras acorazadas, pueden causarles muchos estragos acorazándose á ellos. Por otra parte, de dejar arinconada la marina no acorazada que hoy existe, el tiempo se cuidará de hacerla desaparecer bien pronto, porque no es de presumir que ninguna nación piense en renovarla.

Respecto á los buques á medio blindar, seguirán formando parte de las escuadras, á pesar de los inconvenientes que ofrecen, hasta tanto que la construcción naval pueda sustituirlos.

Los americanos han fijado ya sus ideas sobre este particular. Abundantes en recursos y con fe en el porvenir, se han creado una escuadra blindada compuesta de 70 buques, la mayor parte del sistema monitor, blindados con planchas superpuestas de 3 centímetros y armados de gigantescos cañones de hierro fundido, que arrojan balas sólidas de 300, de 600 y hasta de 1.000 libras. Sacrificando la velocidad al volumen, los americanos prefieren destruir desde lejos las escuadras enemigas á echarlas á pique á corta distancia, pues ellos consideran el choque del aríete como una maniobra secundaria, de pocos resultados. Si no tuviesen en cuenta más que el efecto de sus cañones, que en las batallas de grandes dimensiones no pueden surtir sin riesgo, nada tendríamos que decir; pero cuando con su orgullo habitual se jactan de hallarse en aptitud de batirse con todas las marinas de Europa, no podemos menos de tenerles semejante superioridad.

Estamos íntimamente persuadidos de que los espelones de nuestros buques quebrantarían los flancos de los monitores americanos; el Maes, al chocar con éxito contra las corazas americanas, nos ha confirmado en esta idea. Inventaríamos también proyectiles capaces de arrasar sus torres giratorias, mientras que sus balas sólidas se estrellarían contra las armaduras de nuestros buques, sin causarles grave daño. Y si alguno de esos monitores se atreviese á acercarse, le pasaría lo que al Affondatore en el combate que sostuvo con el Kaiser.

Pero no está la fuerza de los americanos solamente en su escuadra; su fuerza es moral, reside en los pechos de los valientes y heroicos compañeros de los Farragut y de los Porter, en esos marinos consumados que permanecen serenos é impenables en medio de los silbidos del huracán y de las tempestades que agitan las olas del Océano, como lo han demostrado en el memorable ataque contra el fuerte de Fisher. De qué no serán capaces esos hombres, en los momentos del combate, con su presencia de ánimo!

La supremacía marítima es tan necesaria para la existencia de la Gran-Bretaña, que no cabe la menor duda de que sabrá emplear los elementos que cuenta para poder proclamar con justa razón la reina de los mares. Hoy mismo, ¿nos atreveríamos á creernos superiores á ella, ni en buques ni en cañones? La América y la Francia poseen algún buque más formidable que el Affondatore ó el Menadoro, fragatas blindadas de invención francesa? Es más; en estos mismos momentos se jacta la Inglaterra, por medio de los principales órganos de la prensa, de haber descubierto un nuevo cañon y unas balas de hierro fundido Pallisier (bruscamente enfrío), que atraviesan y destruyen las corazas, de la misma manera que nuestros proyectiles huecos penetraban y hacían pedazos no há mucho los buques de madera.

La Francia, que ha impreso á todas las marinas el impulso que han tomado en nuestros días, que ha inventado el buque blindado y el cañon rayado, no ocomplaceos en creer que no es inferior á ninguna nación en cuanto á materiales de guerra; pero la discusión pública no nos ofrece bastantes datos para fijar el verdadero punto sobre el cual versa en este momento.

Desgraciadamente la Francia no tiene, como los Estados Unidos, Inglaterra, y tantos otros países, que dedicar al servicio de su escuadra como esas Potencias. Por consiguiente, el arte de suplir el personal que nos falta, y un error acerca de las circunstancias en que nos hallamos, podría ser de graves consecuencias. Cualquiera falta que disminuyese nuestra población marítima, ya tan reducida, ó la plana mayor del cuerpo de nuestros Oficiales, despertaría seguramente, en un día funesto, como sucede ahora en Italia, la indignación del país contra una Administración que por imbecilidad ó por insuficiencia contrajese responsabilidad semejante. No hay que olvidar que las escuadras tienen muchas exigencias, y que no se improvisan los marineros como los soldados, ni mucho menos los Capitanes como los Coroneles de regimiento....

Pero á pesar de la importancia del asunto, tenemos ser demasiado prolijos, y como quiera que solo nos hemos propuesto indicar las importantes lecciones y las útiles enseñanzas que nos ha proporcionado el combate de Lissa, vamos á condensar en muy breves palabras nuestras últimas apreciaciones.

Ya hemos indicado en otro lugar la lucha entablada de seis años á esta parte entre la artillería y la construcción naval, lucha que, semejante á dos ejércitos en campaña que agotan á su paso las más ricas cosechas, ha sobrecargado excesivamente y aniquilado casi los presupuestos. De un simple episodio del combate de Lissa surge una cuestión bien distinta.

VARIEDADES.

EL COMBATE NAVAL DE LISSA (4).

No vamos á citar de antemano ninguna de esas arriesgadas y formidables maniobras: el ejemplo del Maes por sí solo bastante significativamente. ¡Ah! ¿Cómo podrán esos hombres de corazón de hierro, á quienes los ingleses llamaban dogged heart, cómo podrán, repito, resistir, agotarse, vivir, luchar en esa atmósfera de muerte? Es necesario, por lo tanto, que en las construcciones nuevas se tengan en cuenta tres cosas: que el buque de guerra debe reunir á una gran velocidad una evolución rápida y fuerte, un espolón para hendir las armaduras enemigas.

Hay que advertir que el golpe de aríete del Maes pero el hecho era extraordinario, y el Almirante Togo-thoff tuvo la suerte de saber aprovechar hábilmente la ocasión que se le presentó para dar un golpe maestro. A pesar de la potencia incontestable del choque, el cañon quedando en el arma principal y dominante en las guerras marítimas.

Hasta la conclusión de la guerra de Crimea, los buques se encontraban sin defensa ante la artillería, toda vez que el casco de 80, cañones rotatorios de escape, que acababa de inventar el Coronel Treuille de Reaulieu, y que arrojaban á algunos millares de metros formidables proyectiles, atravesaban, hacían astillas y más de una vez incendiaban los buques mejor contruidos. El navío de tres puentes, con sus 120 cañones y sus 1.300 hombres de tripulación, no era más que el casco que quedaba al resto de la marina puede decirse que había sido casado de ser un verdadero instrumento de guerra, como lo demostró claramente el ataque contra los fuertes de Sebastopol.

En el reinado de Luis Felipe, durante el ministerio del Almirante Mackay, se había comprobado por medio de repetidos experimentos que con ayuda de una sencilla coraza de hierro de algunos centímetros de espesor, se destruía por completo el efecto de las granadas; pero sea que aquel Gobierno quisiera guardar para sí solo el trascendental invento que le aseguraba la superioridad en la guerra, ó bien que desistiese de realizar tal proyecto por los desembolsos que exigía la transformación de su marina, lo cierto es que su descubrimiento permaneció secreto. La feliz aplicación que se hizo de las corazas en las pocas batallas que flotantes obtuvieron tan grandes resultados ante los fuertes de Kinbourn, sacó á todos de la duda de las vacilaciones.

La cuestión para todas las naciones marítimas era la misma: los buques de guerra no podían presentarse ya en los combates más que armados de una coraza de hierro. Pero ¿se iba á añadir instantáneamente al peso del casco un elemento de mil toneladas? Para esto era necesario introducir una reforma completa en las construcciones navales.

Un ingeniero de los más distinguidos de la marina francesa, Mr. Dupuy de Lome, auxiliado por su Gobierno, obvió la dificultad al primer ensayo. Sin quitar á los buques ninguna de sus cualidades náuticas, colocó sobre la parte inferior del casco de un navío de línea una simple batería de fragata: solución terrible para el presupuesto; pero todo se enlaza en este mundo, y ha llegado por fin la época en que ya no se cuenta sino por millones.

La Inglaterra no quiso creer en las ventajas del nuevo armamento, y si entonces hubiese estallado la guerra, habría sido muy probable que su marina sufriera una completa derrota. Para que la Gran Bretaña se convenciese de la trascendencia del invento de Mr. Dupuy de Lome, fué preciso que uno de los Lores del Almirantazgo penetrase de incógnita en uno de los puertos de la costa de Francia, y que allí, con la autoridad de los hechos que presenciara, decidiese al Gobierno á prepararse contra el inminente peligro que corría la marina británica. Sus talleres emprendieron muy luego las nuevas construcciones; pero en un principio no supieron hacer otra cosa que ese buque bastardo de coraza central, con la popa y la proa de madera, cuyos graves inconvenientes nos ha dado á conocer el incendio de la Paléstra.

Los americanos resolvieron el problema de una manera distinta. Queriendo librar por completo al casco del efecto de los proyectiles enemigos, construyeron su famoso monitor, ese buque que se sumerge casi por completo en el agua, y que de lejos solo deja ver una ó dos torres giratorias de paredes de hierro de gran espesor (30 metros), dotadas de dos cañones de grueso calibre, que se dirigen á los puntos á donde se quiere con un simple movimiento de la torre, y á los cuales, por medio de un sistema de rieles, se envían los proyectiles.

La escasa profundidad del mar en las costas de los Estados-Unidos, que es causa de que solo puedan navegar por ellas sin peligro buques de poco calado, ha debido tenerse muy en cuenta en esta invención, extraña á primera vista, pero cuya importancia se comprende pronto cuando se trata de un combate á gran distancia.

Por eso hubo necesidad de transformar la artillería y de darle la fuerza suficiente para vencer la resistencia de las corazas de hierro. Conseguido esto, fué en seguida indispensable aumentar el espesor de las corazas, y de 10 centímetros que tenía en un principio fueron aumentándose sucesivamente á 12, 15, 20 y hasta 30 centímetros. La artillería redobló inmediatamente sus esfuerzos. Se construyeron, pues, enormes cañones de acero, cañones de hierro fundido de 20 á 30 centímetros rayados y cincelados, es decir, con una ranura con mezcla de acero. Proyectiles de acero y de hierro fundido, bruscamente enfrío, cilindricos ó con punta ojival, macizos ó huecos, todo se ha ensayado en América, en Inglaterra y en Francia. Así es que de 10 años á esta parte consumen esas naciones una gran parte de sus presupuestos en semejantes transformaciones.

En medio de la fiebre que se ha apoderado de todos los espíritus de este deseo de introducir innovaciones en los medios de guerra, que ha á ser de la marina sin acorazar, de los buques de madera que en otros tiempos han realizado tan gloriosos hechos, y que fueron la poesía de los mares cuando solo les daba impulso la vela? No aconsejaremos nosotros ciertamente el que se oponga esa antigua marina á las escuadras acorazadas, porque de seguro sucumbiría; pero la hemos de abandonar por completo? De ninguna manera. El ejemplo que nos ha dado últimamente el Mar de China, que en circunstancias apuradas, y si las dirige un hombre de genio y de experiencia, las escuadras de madera pueden ser un gran elemento de destrucción.

Los buques blindados, como quiera que lleven pocos cañones y de tiro lento, por más que sean de grueso calibre, no son tan temibles como á primera vista parece, porque los cañones de las escuadras acorazadas, pueden causarles muchos estragos acorazándose á ellos. Por otra parte, de dejar arinconada la marina no acorazada que hoy existe, el tiempo se cuidará de hacerla desaparecer bien pronto, porque no es de presumir que ninguna nación piense en renovarla.

Respecto á los buques á medio blindar, seguirán formando parte de las escuadras, á pesar de los inconvenientes que ofrecen, hasta tanto que la construcción naval pueda sustituirlos.

Los americanos han fijado ya sus ideas sobre este particular. Abundantes en recursos y con fe en el porvenir, se han creado una escuadra blindada compuesta de 70 buques, la mayor parte del sistema monitor, blindados con planchas superpuestas de 3 centímetros y armados de gigantescos cañones de hierro fundido, que arrojan balas sólidas de 300, de 600 y hasta de 1.000 libras. Sacrificando la velocidad al volumen, los americanos prefieren destruir desde lejos las escuadras enemigas á echarlas á pique á corta distancia, pues ellos consideran el choque del aríete como una maniobra secundaria, de pocos resultados. Si no tuviesen en cuenta más que el efecto de sus cañones, que en las batallas de grandes dimensiones no pueden surtir sin riesgo, nada tendríamos que decir; pero cuando con su orgullo habitual se jactan de hallarse en aptitud de batirse con todas las marinas de Europa, no podemos menos de tenerles semejante superioridad.

Estamos íntimamente persuadidos de que los espelones de nuestros buques quebrantarían los flancos de los monitores americanos; el Maes, al chocar con éxito contra las corazas americanas, nos ha confirmado en esta idea. Inventaríamos también proyectiles capaces de arrasar sus torres giratorias, mientras que sus balas sólidas se estrellarían contra las armaduras de nuestros buques, sin causarles grave daño. Y si alguno de esos monitores se atreviese á acercarse, le pasaría lo que al Affondatore en el combate que sostuvo con el Kaiser.

Pero no está la fuerza de los americanos solamente en su escuadra; su fuerza es moral, reside en los pechos de los valientes y heroicos compañeros de los Farragut y de los Porter, en esos marinos consumados que permanecen serenos é impenables en medio de los silbidos del huracán y de las tempestades que agitan las olas del Océano, como lo han demostrado en el memorable ataque contra el fuerte de Fisher. De qué no serán capaces esos hombres, en los momentos del combate, con su presencia de ánimo!